

DECRETO EXENTO N°

4361

PARRAL, 20 de Septiembre de 2011.-

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, para la Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito con fecha 26 de Julio de 2011, entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1212, de fecha 12 de Agosto de 2011, emitida por don Pedro Mora Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

**1.- APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, para la Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito con fecha 26 de Julio de 2011, entre la **SUBSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don **PEDRO MORA VALENZUELA**, en adelante "SERPLAC" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SERPLAC, encomienda a la Municipalidad de Parral, quién acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal denominado Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2011, en adelante el Proyecto, en la comuna de Parral, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el documento denominado "Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2011" aprobada mediante Resolución Exenta N° 0385, de fecha 24 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante, la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del referido convenio.- Dicho Proyecto de Intervención, tendrá por finalidad implementar la(s) Modalidad (es) de atención consistente en Mejoramiento de Modalidad.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones: 1) Respecto a la implementación del Proyecto: a. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto; b. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto. c. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa. 2) Ejecutar el Proyecto de Intervención aprobado por la SERPLAC, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio; 3) Registrar la información pertinente en el Módulo Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, del Sistema Integrado de Información Social, para lo cual deberá suscribirse entre la Municipalidad y el Ministerio de Planificación, el respectivo convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, en caso de no existir; 4) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC, en virtud de lo establecido



en la cláusula octava del referido convenio; 5) Coordinar en conjunto con la SERPLAC, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados; 6) Dar cumplimiento a la Modalidad, aprobada por Resolución Exenta N° 0385, de fecha 24 de mayo, de MIDEPLAN, y sus modificaciones; y 7) Remitir a la SERPLAC, copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el referido convenio.

**4.- ESTABLÉCESE**, que el Proyecto deberá beneficiar, a lo menos, a 291 niños y/o niñas de la primera infancia, domiciliados en la comuna de Parral, en riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

**5.- ESTABLÉCESE**, que La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones: a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del referido convenio; b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el referido convenio; c) Poner a disposición de la SERPLAC, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del referido convenio; d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC; e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa; f) Realizar actividades de difusión del proyecto, con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.- En dicho marco, y de no existir, instalará en un lugar visible al público en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de atención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado de acuerdo al diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62x70 cm.; g) Restituir a la SERPLAC, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del referido Convenio; h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N° 0385, de fecha 24 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones; i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.- La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones: a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del referido convenio; b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace; c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros; d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N° 0385, de fecha 24 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones; e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del proyecto; y f) Recepcionar material y técnicamente las modalidades de atención implementadas.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que para la ejecución del convenio, la SERPLAC, transferirá a la Municipalidad la cantidad de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-)**, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.- La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se efectuará en 1 cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido convenio.- Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.- Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que el convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales.- Con todo, el referido convenio expirará a más tardar el 30 de Junio de 2012.- Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 9 meses para ejecutar el Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación a solicitud de la Municipalidad

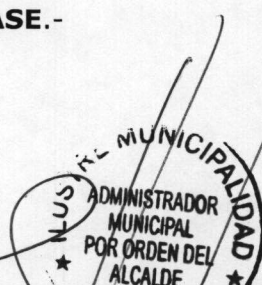


en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 15 de mayo de 2012.

**8.- ESTABLÉCESE**, que en caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el referido convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad.- Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.- La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.-En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.- La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.- La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

  
*Doris Durán Bustamante*  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

**IUE/ARC/DDB/crc**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)